



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.220

VISTO:

La necesidad de asegurar el uso del espacio público y garantizar la libre circulación, la seguridad y la convivencia urbana de los ciudadanos de Avellaneda ante la incipiente presencia de personas realizando actividades de destreza y/o limpieza de parabrisas y otras actividades en semáforos e intersecciones de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la vía pública constituye un espacio de uso común destinado al tránsito libre y seguro de peatones y vehículos, siendo deber del Estado municipal garantizar su ordenamiento y preservación.

Que la seguridad vial es un interés público prioritario, correspondiendo al municipio adoptar medidas tendientes a prevenir situaciones de riesgo en la circulación.

Que en los últimos tiempos se ha observado en nuestra ciudad la aparición de personas que desarrollan actividades en intersecciones semaforizadas —como limpieza de parabrisas, cuidado de vehículos y malabares— generando distracciones, obstrucciones al tránsito y potenciales situaciones de peligro.

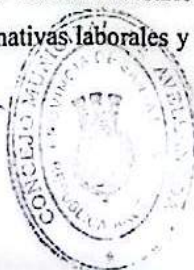
Que dichas prácticas implican una ocupación irregular del espacio público sin autorización municipal, generando en algunos casos requerimientos económicos no regulados que afectan la convivencia social.

Que, en determinadas circunstancias, estas actividades pueden derivar en conductas intimidatorias o conflictivas, alterando la tranquilidad pública y la seguridad de los ciudadanos.

Que corresponde al municipio, en ejercicio de su poder de policía, regular el uso del espacio público y prevenir la consolidación de prácticas informales que puedan afectar el orden urbano.

Que asimismo resulta necesario acompañar estas medidas con políticas de inclusión social, promoviendo alternativas laborales y de capacitación para quienes desarrollan dichas actividades.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA


**Concejo Municipal de
 Avellaneda**
 Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
 Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
 Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
 E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que existen antecedentes en otras jurisdicciones donde la falta de regulación ha derivado en un incremento significativo de estas prácticas, con consecuencias negativas en materia de seguridad y convivencia;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): OBJETO. Prohíbase en todo el ejido urbano de la ciudad de Avellaneda la actividad de cuidado, vigilancia y/o limpieza de vehículos en la vía pública (comúnmente denominados "trapitos" o "lavacoches"), así como la limpieza de vidrios de automotores en semáforos o intersecciones.

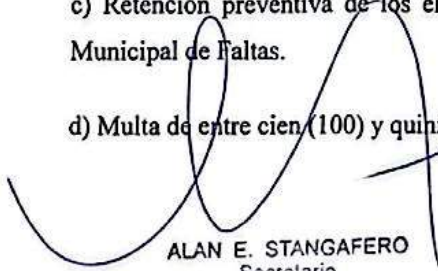
Artículo 2º): OTRAS ACTIVIDADES. Prohíbase la realización en calzadas, intersecciones semaforizadas o espacios destinados a la circulación vehicular de actividades que impliquen riesgo para la seguridad vial, obstrucción del tránsito, perturbación de la circulación o requerimientos económicos compulsivos a conductores o peatones, salvo autorización municipal expresa.

Artículo 3º): AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, o el organismo que en el futuro la reemplace, pudiendo coordinar acciones con fuerzas de seguridad y demás áreas competentes.

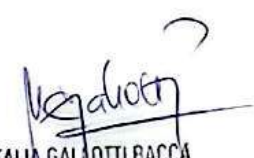
Artículo 4º): INFRACCIÓN. Constituye infracción la realización de cualquiera de las actividades previstas en los artículos 1º y 2º. Se considerará infractor a la persona física que las lleve a cabo.

Artículo 5º): SANCIONES. El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Cese inmediato de la actividad;
- b) Retiro del lugar;
- c) Retención preventiva de los elementos mediante acta, quedando a disposición del Juzgado Municipal de Faltas.
- d) Multa de entre cien (100) y quinientas (500) Unidades Fijas (U.F.).


ALAN E. STANGAFERO
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda




NATALIA GALBOTTI BACCA
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA

**Concejo Municipal de
Avellaneda**
Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 6°): REINCIDENCIA Y AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA. En caso de reincidencia o resistencia, la autoridad de aplicación podrá requerir la intervención de las fuerzas de seguridad competentes conforme la legislación provincial vigente, incluyendo la Ley N.º 10.703 (Código de Convivencia).

Artículo 7°): UNIDAD FIJA. La Unidad Fija (U.F.) equivale al valor de un (1) litro de nafta súper expendido en la estación de servicio YPF de la Unión Agrícola de Avellaneda, o la que la reemplace. El monto de la multa se determinará en U.F. al momento de dictarse la sanción.

Artículo 8°): INCLUSIÓN SOCIAL. Instrúyese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar programas voluntarios de capacitación, formación laboral e inclusión social destinados a las personas que desarrollen las actividades alcanzadas por la presente ordenanza, priorizando a las personas con residencia permanente en la ciudad.

Artículo 9°): DIFUSIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar campañas de concientización dirigidas a la ciudadanía, informando sobre la prohibición establecida y los canales de denuncia disponibles.

Artículo 10°): DE FORMA. Comuníquese al ejecutivo municipal. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dos días del mes de julio de 2026.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GALLOTTI-BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA